

RESOLUCIONES :

Villa Allende, 6 de junio de 2016.

VISTO:

El pedido realizado por las autoridades del Centro Vecinal de Barrio Las Polinesias, y el informe presentado por la Dirección de Centros Vecinales por medio del cual solicitan la adquisición de materiales de construcción para el acondicionamiento de un espacio para la sede del centro vecinal.-

Y CONSIDERANDO:

Que para que la labor de los Centros Vecinales sea efectiva y responda a las inquietudes que plantean los vecinos, es necesario que se disponga de un lugar en el cual el Centro Vecinal pueda desarrollar sus actividades.

Que desde la Dirección de Centros Vecinales se han efectuado las consultas técnicas pertinentes y es posible acondicionar un espacio adyacente al Centro de Atención Primaria de salud (CAPRIM) de Polinesias, concluyendo que ambas dependencias podrían compartir el inmueble si se realizan las obras necesarias.

Que es posible techar el espacio de referencia contiguo al CAPRIM y adaptar la construcción para que funcione el Centro Vecinal Polinesias.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR la adquisición de ocho (8) chapas de zinc de un (1) metro de ancho por cuatro (4) metros de largo; sesenta y cinco (65) ladrillos bloque de 0,20, por 0,20 por 0,40 centímetros; una (1) bolsa de cemento; una (1) bolsa de mezcla Hercul, y un (1) metro cúbico de arena gruesa, para realizar el techado del espacio contiguo al CAPRIM Polinesias, a fin de que en el espacio delimitado funcione el Centro Vecinal Barrio Las Polinesias.

Art. 2º: Comuníquese a la Dirección de Centros Vecinales, Dirección de Compras y Suministros y Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N°221/16

Villa Allende, 08 de Junio de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 27/15 que establece la Estructura Orgánica Municipal, el Decreto N° 260/15 mediante el cual se delegan determinadas facultades en la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Villa Allende, y el Decreto marco N° 103/16.-

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de asignar una tarea propia de Supervisor en el Área del Servicio de Ambulancias del Hospital Municipal Josefina Priour de nuestra Ciudad, a los fines de reorganizar el área y efectivizar los recursos humanos de la misma, conforme a solicitud de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Villa Allende.-

Que habiendo evaluado las capacidades, cualidades y conocimiento del Agente municipal **GARCÍA RICARDO FRANCISCO D.N.I. N°:20.528.399**, Legajo N° 158, se considera oportuna su designación.

Que conforme las facultades delegadas a la Secretaria de Gobierno y lo establecido en Decreto N° 103/16, a determinados empleados que cumplen una función especial se les reconoce una bonificación adicional, la que se mantiene mientras duren y cumplan efectivamente sus funciones.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
RESUELVE**

Art. 1°: DESIGNAR como Supervisor del Área del Servicio de Ambulancias del Hospital Municipal Josefina Priour al Sr. **GARCÍA RICARDO FRANCISCO D.N.I. N°:20.528.399**, Legajo N° 158, con retroactividad al día 01 de Junio del corriente año.-

Art. 2°: ESTABLECER mientras permanezca en dicha función el pago de un adicional establecido para las tareas de supervisores de áreas, fijado en la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$4.000)**, **NO REMUNERATIVA**, y sin que el mismo pueda generar derecho adquirido alguno.

Art. 3°: Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos a los fines que tome conocimiento y actúe en consecuencia y proceda a notificar al interesado.-

Art. 4°: Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 222/16

Villa Allende, 09 de Junio de 2016

VISTO:

La Resolución N° 98/16, emitida por Secretaría de Gobierno con fecha 11 de marzo de 2016, mediante la cual se designa de manera provisoria y por seis meses a determinados empleados municipales como Supervisores del Área Seguridad Ciudadana.

Y CONSIDERANDO:

Que oportunamente se designó de manera provisoria como supervisor del área Seguridad Ciudadana al Sr. Pilet Carlos Alberto D.N.I.: 12.244.797, quién desempeñó la tarea asignada solamente por el término de un (1) mes.

Que mediante el mismo cuerpo resolutivo se designó en iguales tareas al dependiente Peralta Raúl Alberto D.N.I. N°: 20.958.699, quién no asumió el desarrollo de las tareas encomendadas en ninguna oportunidad.

Que las designaciones efectuadas como el reconocimiento mediante la asignación de un adicional por las tareas efectuadas, resultan procedentes sólo mientras duren y cumplen efectivamente dicha función y sin que ello pueda generar derecho adquirido alguno.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
RESUELVE**

Art. 1°: DEJAR SIN EFECTO, la designación como **SUPERVISOR DE AREA SEGURIDAD CIUDADANA**, oportunamente otorgada al empleado **PILET CARLOS ALBERTO D.N.I.: 12.244.797**.

Art.2°: Reconocer los derechos que surjan de la designación como **SUPERVISOR DE AREA SEGURIDAD CIUDADANA**, al empleado **PILET CARLOS ALBERTO D.N.I.: 12.244.797**, por el término de un mes desde su designación.

Art. 3°: DEJAR SIN EFECTO, la designación como **SUPERVISOR DE AREA SEGURIDAD CIUDADANA**, oportunamente otorgada al empleado **PERALTA RAUL ALBERTO D.N.I. N°: 20.958.699**, por no haber asumido en ninguna oportunidad la designación efectuada.

Art. 4°: Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos a los fines que tome conocimiento y actúe en consecuencia.-

Art. 5°: Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 226/16

Villa Allende, 09 de Junio de 2016

VISTO:

La Ordenanza 27/15 que establece la Estructura Orgánica Municipal, el Decreto N° 260/15 mediante el cual se delegan determinadas facultades en la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Villa Allende, y el Decreto marco N°103/16.-

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de asignar una tarea propia de Supervisor en el Área de la Oficina de Transporte de la Municipalidad de Villa Allende, a los fines de alcanzar los objetivos de la misma.

Que habiendo evaluado las capacidades, cualidades y conocimiento del Agente municipal **BIASUTTO ADRIAN EGIDIO** D.N.I. N°: 14.449.250, se considera oportuna su designación.

Que conforme las facultades delegadas a la Secretaria de Gobierno y lo establecido en Decreto N° 103/16, a determinados empleados que cumplen una función especial se les reconoce una bonificación adicional, la que se mantiene mientras duren y cumplan efectivamente sus funciones.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
RESUELVE**

Art. 1°: DESIGNAR de manera provisoria y por el plazo de seis meses como Supervisor del Área de la Oficina de Transporte de la Municipalidad de Villa Allende al Sr. **BIASUTTO ADRIAN EGIDIO D.N.I. N°: 14.449.250.**

Art. 2°: ESTABLECER mientras permanezca en dicha función el pago de un adicional establecido para las tareas de supervisores de áreas, fijado en la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$4.000), NO REMUNERATIVA**, y sin que el mismo pueda generar derecho adquirido alguno.

Art. 3°: Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos a los fines que tome conocimiento y actúe en consecuencia.-

Art. 4°: Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 227/16

ORDENANZAS:

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripta entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, la **SOCIEDAD CIVIL COUNTRY CHACRAS DE LA VILLA, SAN ISIDRO S.A.** y la **SOCIEDAD ACLADE S.R.L.** referida al inicio de la Obra de Gas Natural de los barrios de referencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada acta se ratifica todo lo actuado hasta la fecha por las partes interesadas e involucradas en la realización de las obras de gas natural para los barrios Chacras de la Villa y San Isidro dispuesta en el marco de la Ordenanza N° 14/08.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 de la referida Ordenanza, - conforme Ord. 29/10 - la recaudación del recupero de la obra sería efectuada por la propia Municipalidad de Villa Allende.

Que entre los distintos aspectos relacionados en los antecedentes del acta se encuentra un acuerdo entre el Intendente Héctor Dante Colombo y la firma Aclade S.R.L. en función del cual se le delegó a la Constructora la recaudación del recupero de la obra lo que hace necesario modificar y adecuar el art. 9 de la Ordenanza 14/08.-

Consecuentemente en función de lo relacionado y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Art. N° 91 inciso 1, 18 y cc.: Atribuciones del Concejo Deliberante.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 16/16

Art. 1°: RATIFICAR el Acta Acuerdo, su articulado y los antecedentes relacionados en la misma, suscripta entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, la **SOCIEDAD CIVIL COUNTRY CHACRAS DE LA VILLA, SAN ISIDRO S.A.** y la **SOCIEDAD ACLADE S.R.L.** el que en dos (2) fojas útiles se incorporan a la presente y pasan a formar parte integrante de la misma.-

Art. 2°: MODIFICAR el Art. 9 de la Ordenanza 14/08 el cuál quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 9°: *“RECUPERO DE LA OBRA: La Municipalidad de Villa Allende a través del Departamento Ejecutivo podrá delegar o ceder el recupero de la obra en la Contratista quién deberá abrir una cuenta bancaria al efecto con exclusiva afectación a la recaudación de la obra. En tal caso la Contratista deberá acreditar en una cuenta corriente bancaria Municipal, en los plazos a convenir, el importe correspondiente al canon establecido en el Art. 13 de la presente ordenanza.”*

Art. 3º: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Junio de 2016.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 107/16 de fecha 08 de Junio de 2016.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

VISTO:

El Acuerdo Federal, celebrado con fecha 13 de Abril del 2016, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Unidad de Trabajo Mesa Provincia – Municipios.

Y CONSIDERANDO:

Que el Pacto Federal se suscribe con la voluntad de fortalecer el federalismo y el empoderamiento de los gobiernos locales.

Que son sus objetivos principales la de procurar una mejora en los recursos a percibir por los municipios, que faciliten la estabilización de la administración.

Que a fin de lograr los objetivos del Pacto Federal, se establecen diversas acciones y/o programas tendientes a la creación de fondos con distintos fines, tales como desarrollo urbano, redes de agua potable, as natural cloacas, fondos complementarios para obras etc.

Que resulta importante y conveniente para la Ciudad de Villa Allende, la adhesión e inclusión en este Acuerdo Federal.

Que es atribución del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, la ratificación de convenios firmados con la Nación, Provincia, Municipios otros Entes etc. Todo conforme a lo establecido en el Art. 91 Inc. 18 y 36 de la C.O.M.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 17/16**

Art. 1°: ADHIERESE esta Municipalidad al **ACUERDO FEDERAL**, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Unidad de Trabajo Mesa Provincia Municipios con fecha trece de abril de dos mil dieciséis.-

Art. 2°: RATIFICASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos el **ACUERDO FEDERAL**.

Art. 3°: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Junio de 2016.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 133/16 de fecha 16 de Junio de 2016.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

VISTO:

Las consecuencias dañosas surgidas en determinados inmuebles, derivadas del fenómeno meteorológico ocurrido el día 03 de Enero próximo pasado en la ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho evento climático afecto a varias familias que viven en las márgenes de los Arroyos Saldan y Seco de la ciudad de Villa Allende, lo que requiere de asistencia por parte del estado.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo eximir del pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad, periodo 2016 a los inmuebles que fueran afectados por las inundaciones registradas en la ciudad de Villa Allende el día 03/01 del corriente año.-

Que los vecinos de nuestra Ciudad requerirán de mucho tiempo y recursos para recuperarse de los reiterados sucesos dañosos de la naturaleza que sumió, en muchos casos, a los afectados en la situación de vulnerabilidad.-

Que es facultad de este Concejo Deliberante dictar normas que regulen situaciones de excepción como la presente.-

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 18/16**

Art. 1°: EXIMIR de la Tasa de Servicios a la propiedad, correspondiente al período anual 2016, a los contribuyentes afectados por la inundación registrada en la ciudad de Villa Allende el día 03 de Enero de 2016, cuyas propiedades se encuentren ubicadas en las márgenes del arroyo Saldán y arroyo Seco en nuestra Ciudad, debiendo ser el contribuyente titular, o poseedor quien tramite dicha eximición, acreditando domicilio y daños padecidos.-

Art. 2°: Aquellos vecinos afectados, que encontrándose dentro de las previsiones de la presente ordenanza, hubiesen abonado la tasa de servicios a la propiedad correspondiente al período 2016, les serán acreditados por el mismo período, para el año 2017.-

Art. 3°: Los beneficios establecidos en la presente ordenanza, no podrán ser compensados en forma alguna. Tampoco se computará para los casos que por alguna circunstancia especial contemplada en normativa legal ya se encuentren eximidos por igual período. Asimismo no corresponderá la eximición en aquellos casos en que exista un reclamo judicial fundado en esta misma causa.-

Art. 4: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Junio de 2016.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 134/16 de fecha 16 de Junio de 2016.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

DECRETOS:

Villa Allende, 03 de

Junio de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reconocer a determinados empleados, dependientes de la Municipalidad de Villa Allende que por las naturaleza de las tareas y la responsabilidad que estas demandan, merecen un reconocimiento y el pago de un adicional. Consecuentemente se hace necesario fijar un marco legal y de referencia a tales efectos.

Y CONSIDERANDO:

Que la administración municipal requiere en determinadas Áreas, la designación de empleados que desarrollen tareas específicas de considerable dedicación y responsabilidad que demandan idoneidad, capacidad, eficiencia y que merecen ser destacadas con un impacto en sus salarios.

Que en todos los casos, la mencionada bonificación será abonada al empleado mientras dure la situación de revista en el mencionado sector y mientras se cumplan efectivamente las tareas asignadas.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1º: ESTABLECER el pago de un **ADICIONAL** a los dependientes de la Municipalidad de Villa Allende que por Resolución emitida por Secretaria de Gobierno se determine y por el tiempo que el empleado municipal cumpla la tarea que generó el adicional.

Art. 2º: La determinación del monto y/o porcentaje de la bonificación será la fijada en la resolución que establezca el adicional.

Art. 3º: Para los casos de los dependientes que cumplan tareas de **SUPERVISORES DE AREA**, la mencionada bonificación consistirá en la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$4.000)**. La mencionada suma será **No Remunerativa**.-

Art. 4º: Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos a los fines que tome conocimiento y actúe en consecuencia.-

Art. 5º: Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 103/16

Villa Allende, 06 de Junio de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1º: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2º: La presente compensación lleva el N° 24/16.-

Art.3º: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 105/16

Villa Allende, 07 de Junio de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1º: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2º: La presente compensación lleva el N° 25/16.-

Art.3º: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 106/16

Villa Allende, 08 de Junio de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA** el Acta Acuerdo, su articulado y los antecedentes relacionados en la misma, suscripta entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, la **SOCIEDAD CIVIL COUNTRY CHACRAS DE LA VILLA, SAN ISIDRO S.A.** y la **SOCIEDAD ACLADE S.R.L.** relacionado a la Obra de Gas Natural de los mencionados barrios.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 16/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Junio de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 107/16

Villa Allende, 10 de
Junio de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reorganizar la Estructura Ejecutiva Municipal, como sus funcionarios y en particular el cargo de Director de Administración Hospital Municipal Josefina Prieur de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo conforme el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal atender y resolver en la presente cuestión.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1º: DEJAR SIN EFECTO a partir del día 09 de junio del presente año la designación efectuada, por Decreto N° 239/15 de fecha 28 de Diciembre del 2015, al Sr. **RODRIGUEZ PABLO DANIEL D.N.I. N° 17.156.780** como Director de Administración Hospital Municipal Josefina Prieur de esta Municipalidad.-

Art.2º: AGRADECER el desempeño y compromiso puesto en el cargo oportunamente otorgado.-

Art.3º:Notifíquese al interesado y a la Oficina de personal, entregando copia del presente Decreto.-

Art.4º:Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 108/16

Villa Allende, 10 de Junio de
2016.-

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Director de Administración Hospital Municipal Josefina Prieur de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1º: Designar a partir del día 10 de Junio del 2016, Director de Administración Hospital Municipal Josefina Prieur, al Sr. **ACEVEDO JAVIER ALBERTO D.N.I. N° 18.016.190-**

Art. 2º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios - año 2016.-

Art. 3º: La presente designación se hace otorgando al Sr. **ACEVEDO JAVIER ALBERTO**, la retención del cargo que ostenta como agente municipal al día de la fecha.

Art. 4º: Notifíquese a la Oficina de Recursos Humanos, entregando copia del presente Decreto.-

Art. 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 109/16

Villa Allende, 13 de Junio de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1º: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2º: La presente compensación lleva el N° 26/16.-

Art.3º: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 111/16

Villa Allende, 14 de Junio de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 27/16.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 112/16

Villa Allende, 14 de Junio de 2016.-

VISTO:

El **Expediente N° 12341/2016** mediante el cual el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Allende solicita la contratación de manera URGENTE de la obra de **“EJECUCIÓN DE BACHEO DE HORMIGÓN PARA BADENES”** para distintos puntos de la ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita la contratación de la obra **“EJECUCIÓN DE BACHEO DE HORMIGÓN PARA BADENES ”** para distintos puntos de la ciudad de Villa Allende, justificando su pedido en razón del estado de deterioro de los badenes y la urgente necesidad de su reconstrucción en distintos puntos de la ciudad, lo cual requiere una intervención de manera inmediata.

Que asimismo obran agregados Pliegos de Especificaciones Técnicas a los fines de la contratación de la obra de que se trata.

Que asimismo obran incorporados los antecedentes y el presupuesto de la firma **“PABLO FEDERICO”** quien cotiza en un precio unitario por un monto de Pesos Un Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con noventa y siete centavos (\$ 1.249,97) por metro cuadrado y por un total de Pesos Doscientos Veintitrés Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con Sesenta y Tres centavos (\$223.744,63) por un total aproximado de 179 m2 de hormigón.-

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad sugiriendo en razón de la urgencia, la contratación directa en los términos del Art. N° 89 inciso I de la Ordenanza de Contabilidad N° 1/90 de la Firma **“PABLO FEDERICO”**.-

Que asimismo se ha informado la existencia de partidas correspondientes al presupuesto vigente para la realización de la obra.-

Que en virtud de lo solicitado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y en razón de la necesidad de la contratación de la obra **“EJECUCIÓN DE BACHEO DE HORMIGÓN PARA BADENES ”** de manera URGENTE, la Asesoría Letrada entiende que es procedente la realización de una contratación directa en los términos del Art. 89 inc. I de la Ordenanza N° 1/90, en razón de constar acreditada la urgencia y por no superar el monto establecido a los fines de la realización de contrataciones directa, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 28/2015 de Presupuesto anual correspondiente al año 2016.

Por todo ello, y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

D E C R E T A

Art. 1º: HACER LUGAR a la contratación de manera directa de la obra “**EJECUCIÓN DE BACHEO DE HORMIGÓN PARA BADENES** ” con la firma “**PABLO FEDERICO**” de conformidad a lo detallado precedentemente y por un monto de **PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$223.744,63)** por un total aproximado de 179 m2 de hormigón.-

Art. 2º: AUTORIZAR al señor Secretario de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato correspondiente con la firma “**PABLO FEDERICO**”.-

Art. 3º: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a los fines que proceda a notificar al interesado.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 113/16

Villa Allende, 14 de Junio de 2016.-

VISTO:

El **Expediente N° 12352/2016** mediante el cual el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Allende solicita la contratación de

manera URGENTE de la obra “**ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y EJECUCIÓN BACHEO**” para distintos puntos de la ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita la contratación de la obra “**ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y EJECUCIÓN BACHEO**” para distintos puntos de la ciudad de Villa Allende, justificando su pedido en razón del mal estado de conservación de la carpeta asfáltica y el estado de deterioro estructural que presenta la misma en distintos puntos de la ciudad, lo cual requiere una intervención de manera inmediata.

Que asimismo obran agregados Pliegos de Especificaciones Técnicas a los fines de la contratación de la obra de que se trata.

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad sugiriendo, en razón de la urgencia, la realización de una contratación directa en los términos de lo indicado en el Art. N° 89 inciso I la Ordenanza N° 1/90 de Contabilidad.

Que asimismo obran incorporados los antecedentes y el presupuesto de la firma “**PABLO FEDERICO**” quien cotiza en un precio unitario por un monto de Pesos Tres Mil Cuatrocientos (\$ 3.400,00) la tonelada y por un total de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil (\$136.000,00) para un total de cuarenta toneladas.-

Que asimismo se ha informado la existencia de las partidas correspondientes al presupuesto vigente para la realización de la obra.-

Que en virtud de lo solicitado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y en razón de la necesidad de la contratación de la obra “**ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y EJECUCIÓN BACHEO**” de manera URGENTE, la Asesoría Letrada entiende que es procedente la realización de una contratación directa en los términos del Art. 89 inc. I de la Ordenanza N° 1/90, en razón de constar acreditada la urgencia y por no superar el monto establecido a los fines de la realización de contrataciones directa, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 28/2015 de Presupuesto anual correspondiente al año 2016.

Por todo ello, y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: HACER LUGAR a la contratación de manera directa de la obra “**ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y EJECUCIÓN BACHEO**” con la firma “**PABLO FEDERICO**” de conformidad a lo detallado precedentemente y por un

monto de **PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$136.000,00)** para un total de cuarenta toneladas.-

Art. 2º: AUTORIZAR al señor Secretario de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato correspondiente con la firma **“PABLO FEDERICO”**.-

Art. 3º: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a los fines que proceda a notificar al interesado.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 114/16

